

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- **EXPEDIENTE:** CONTR 2026 000073943
- **PROCEDIMIENTO:** CONTRATO MENOR
- **TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS
- **TÍTULO DEL CONTRATO:** Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para el personal del CTMAJ.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDEONIDAD DEL CONTRATO:

Con la finalidad de promover la seguridad y salud de los empleados del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén (CTMAJ), mediante la aplicación del conjunto de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo en la sede, es necesario contratar la prestación del servicio de prevención de Riesgos Laborales ajeno, en cumplimiento de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 39/1997.

Se justifica la necesidad de una nueva contratación para el ejercicio 2026 dado que la naturaleza de la prestación es esencial para garantizar la seguridad de los trabajadores y cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad laboral, siendo una obligación legal de carácter permanente para el Consorcio que debe estar cubierta de forma ininterrumpida.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se exponen los fundamentos relativos a la insuficiencia de medios disponibles y la necesidad de licitar las prestaciones objeto del Contrato de Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para el personal del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

La Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén carece de plazas con las características requeridas para el desempeño de prevencionista, por lo que al objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es necesaria la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno que cubra las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía, psicología aplicada y vigilancia de la salud.

Conforme a lo anterior, se entiende justificado la contratación externa para la prestación de los servicios profesionales de prevención ajeno para el personal del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, observando la normativa vigente en esta materia.



SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la prestación de servicios de protección y prevención de riesgos profesionales mediante la contratación de un Servicio de Prevención Externo, para la cobertura de las siguientes especialidades: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, y vigilancia de la salud, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el artículo 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (RSPRL).

Códigos cpv:

71317000-3 – (Servicios de consultoría en protección y control de riesgos)

80550000-4 – (Servicios de formación en materia de seguridad)

85140000-2 – (Servicios varios de salud)

85147000-1 (Servicios de sanidad de las empresas)

85148000-8 (Servicios de análisis médicos)

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

4.1 Ámbito de aplicación

El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de puestos de trabajo del CTMAJ y su centro de trabajo, oficina que se encuentra situada actualmente en Avenida de Madrid, 38 bajo, 23003 de Jaén.

La plantilla del CTMAJ objeto de cobertura, es de 6 trabajadores distribuidos de la siguiente forma:

- 1 Director/a Gerente.
- 1 Técnico/a de Transportes.
- 1 Técnico/a Económico – Financiero.
- 2 Técnicos/as de Informática
- 1 auxiliar administrativo

4.2 Prestaciones incluidas en el objeto del contrato:

4.2.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Diseñar, implantar y aplicar en el CTMAJ un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, un Plan de Prevención y un conjunto de procedimientos para la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa vigente de aplicación en esta materia.

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2.2 SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO:

El Servicio de Prevención consistirá en proporcionar al CTMAJ el asesoramiento y apoyo que precise en función de los riesgos en él existentes y en lo referente a (art. 31 de la LPRL):

- a) El diseño, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de riesgos labores que permita la integración de la prevención en la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación en la materia. Consistirá en la elaboración de la propuesta de Plan de Prevención que defina, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos, la organización de la prevención en el CTMAJ, la política, los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de que debe disponer.

Para ello se realizarán reuniones de coordinación entre el personal técnico de la empresa adjudicataria y la persona designada por el CTMAJ (al menos 2 visitas al año), con el fin de establecer el plan de prevención en el centro de trabajo y en los diferentes puestos de trabajos, para poder analizar las necesidades en materia de prevención de riesgos labores y la implantación de actuaciones.

- b) Evaluación inicial y periódica de los riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 16 de la LPRL, así como fijar la forma de revisión de la misma cuando cambien las condiciones del puesto de trabajo, cuando se introduzcan nuevos equipos, nuevos puestos en la empresa o con ocasión de los daños producidos en la salud que se puedan producir. (art. 4.2 y 6.1 RSPRL).

Para ello el adjudicatario deberá elaborar informes de evaluación de riesgos y propuesta de medidas preventivas, para la eliminación o reducción de los riesgos derivados de las instalaciones y de las tareas se realizan en los distintos puestos de trabajo. Se revisarán las evaluaciones de riesgos existentes y se efectuarán las acciones de actualización y seguimiento de las medidas preventivas y la modificación de aquellas que no hayan proporcionado el resultado deseado. Asimismo, se visitarán los puestos de trabajo nuevos o que hayan sufrido alguna modificación, para la realización, revisión o actualización de la evaluación de riesgos.

La empresa adjudicataria DEBERÁ:

- Llevar un seguimiento de las medidas preventivas, debiendo emitir informes al respecto.
- Informar inmediatamente al CTMAJ de las situaciones de riesgos, que requieran una intervención urgente.
- Comunicar las necesidades de formación específica por cada puesto de trabajo.
- Proponer los equipos de protección necesarios.
- Estudio y asesoramiento en cuanto a la adaptación de puestos de trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial. Consistentes en la elaboración de estudios e informes específicos en materia de ergonomía y psicología aplicada que sean necesarios y estudios de carga física, mental y de organización del trabajo, con planificación de las medidas preventivas correspondientes.
- d) La Planificación de la actividad Preventiva, asesorando y apoyando en la planificación, derivada de la evaluación inicial de riesgos en todos sus ámbitos como integración de la prevención en la empresa, secciones, puestos, equipos de trabajo, controles periódicos y procedimientos, así como la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- e) Diseñar e implantar las medidas preventivas y correctoras derivadas de las evaluaciones de riesgos, investigaciones de incidentes, daños a la salud y cualquier otra actividad preventiva.
- f) Adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas.
- g) Entrega de toda la legislación comunitaria, nacional y de la comunidad autónoma de Andalucía en materia de prevención.
- h) Establecer la forma de comunicación interna entre el Servicio de Prevención y los empleados del CTMAJ, incluyendo la forma de recibir, documentar y responder a las consultas.
- i) La información y formación de los trabajadores.

Información a los trabajadores consistentes en facilitar al CTMAJ la información necesaria a entregar a los trabajadores, respecto a lo establecido en el art. 19 de la LPRL:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

Formación de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 19 de la LPRL:

- Elaboración de un Plan de Formación. El mismo comprenderá:

1. La realización de un curso de formación inicial de riesgos laborales para todo el personal del CTMAJ.
2. Además la empresa ofertará un plan de formación general y específica por puesto de trabajo en materia preventiva adaptada a los riesgos detectados en el proceso de evaluación, y en las siguientes materias:
 - Seguridad y salud laboral.
 - Seguridad y salud laboral: sector oficinas.
 - Primeros auxilios.
 - Higiene postural y ergonomía.
 - Prevención del estrés/salud cardiovascular.

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, cada vez que se produzca la incorporación de un nuevo trabajador en el CTMAJ, éste lo comunicará a la empresa, la cual en un plazo de cuatro días hábiles, deberá avisar al trabajador para la formación correspondiente.

- j) Investigación de accidentes calificados como graves, muy graves y mortales, y enfermedades profesionales en relación a las disciplinas preventivas concertadas:
 - Elaboración de un procedimiento de investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
 - Elaboración de informes de investigación de accidentes graves, muy graves y mortales.
 - Elaboración de informes de investigación de enfermedades profesionales.
- k) Protección de trabajadores y trabajadoras sensibles, maternidad y menores. Asesoramiento respecto a riesgos especiales para trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles.
- l) Elaboración de una programación anual de actividades de la empresa adjudicataria.
- m) Asesoramiento técnico y presencial ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Autoridad Laboral o Sanitaria que tengan relación directa de la materia preventiva de este contrato (contratos, compra de equipos de seguridad, etc).
- n) Defensa Jurídica en caso de sanción en materia de Prevención de Riesgos Laborales que tengan relación directa de la materia preventiva de este contrato, hasta agotar vía administrativa.
- o) Seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de las evaluaciones realizadas por el servicio de prevención ajeno.
- p) Elaboración de toda la documentación administrativa necesaria sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que pueda ser solicitada por los Organismos Públicos competentes.
- q) Memoria anual de actividades.

4.2.3. VIGILANCIA DE LA SALUD:

La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y 37.3, 38 y 39 del Reglamento de Servicios de Prevención y al efecto deben: Se establecerán protocolos de Vigilancia Colectiva de la Salud en el caso de que fuese necesario, en función de los riesgos de los puestos de trabajo.

Vigilancia Individual (Reconocimientos Médicos):

Programación y realización de exámenes de salud: Consistente en garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado en función de los riesgos inherentes al trabajo.

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud y las funciones serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente.

La vigilancia periódica de la salud consistirá en pruebas analíticas y en una revisión médica a cada uno de los trabajadores del CTMAJ, al menos anual, y se realizará mediante la aplicación de protocolos específicos establecidos por las Autoridades Sanitarias, referidos tanto al contenido como a la periodicidad, realizándose como mínimo en dichos reconocimientos médicos anuales, lo siguiente:

- Antecedentes laborales
- Antecedentes y hábitos personales
- Datos antropométricos
- Toma de constantes vitales
- Exploración pulmonar
- Exploración abdominal
- Exploración dermatológica
- Exploración aparato locomotor
- Exploración cardiocirculatoria
- Exploración otorrinolaringológica
- Control Visual - Audiometría (en cabina insonorizada)
- Espirometría
- Electrocardiograma

Pruebas Analíticas con resultados detallados:

- Hemograma y fórmula leucocitaria
- VSG - Glucosa
- Creatinina
- GOT
- GPT
- GGT
- Triglicéridos
- Colesterol (total, LDL, HDL)
- Ácido úrico
- Urea

Analítica de orina:

- Elementos anormales
- Sedimentación
- Densidad
- Reacción
- Acetona
- Glucosa

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Nitritos
- Albúmina
- Pig Biliares
- Sales Biliares
- Urobilina
- Urobilinógeno
- Hemoglobina

La vigilancia de la salud también se llevará a cabo cuando se produzcan las siguientes circunstancias, a petición del CTMAJ:

- Tras la incorporación de un nuevo trabajador/a
- Asignación de nuevas tareas, con nuevos riesgos.
- Tras una ausencia prolongada por enfermedad o accidente.
- A trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos: evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del resto de los empleados.

Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. La persona responsable de la prevención en el CTMAJ será informada de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se justifica la tramitación de este contrato como menor pese a su reiteración anual debido a que el valor estimado (900,00 €) es significativamente inferior al umbral legal de 15.000 € establecido en el artículo 118 de la LCSP. Dada la escasa cuantía económica, el coste administrativo de una licitación ordinaria resultaría desproporcionado e ineficiente para la administración.

Para garantizar la transparencia, la integridad y la libertad de acceso, el presente contrato será objeto de un anuncio de licitación pública a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía. Dicho mecanismo asegura la concurrencia competitiva, permitiendo que cualquier operador económico interesado pueda presentar su oferta, cumpliendo así con los principios de publicidad y no discriminación que rigen la contratación pública.

Dadas las características de la necesidad a satisfacer y las prestaciones a realizar, así como el valor estimado, se ha considerado conveniente proponer la modalidad de Contrato Menor, conforme a lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sentido, se pone de manifiesto de forma expresa que el objeto de la contratación que se propone no ha sido fraccionado a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente se declara que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procedimiento menor con licitación electrónica mediante Anuncio de Licitación en el Portal del Licitador (SIREC) de la Junta de Andalucía.

Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas fijado por el Consorcio, se estudiarán las presentadas en tiempo y forma, valorándose la mejor propuesta económica para esta Administración que cumpla con todos y cada uno de los requisitos.

Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación asciende a NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) (IVA excluido).

Importe IVA excluido	Aplicación presupuestaria	Denominación
900,00 €	G/51B/22709/00	Otros

El precio considerado que ha servido para fijar el valor estimado del contrato ha sido la consideración de 150 € trabajador/año, fijando la duración del contrato para el periodo de doce meses.

7. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de 12 meses (1 año). No cabrá prórroga por ningún tiempo adicional. La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la comunicación de la orden de encargo recibida mediante correo electrónico.

Fecha prevista de inicio del contrato: 10 de marzo de 2026.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

La empresa que resulte adjudicataria deberá llevar a cabo específicamente de acuerdo con los arts. 17 y 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Prevención, el asesoramiento integral, correspondiente al Servicio de Prevención, en función de los riesgos existentes en las especialidades:

- Seguridad en el trabajo con relación a la prevención de accidentes laborales derivados de la distribución, manejo y uso de equipos de trabajo, máquinas e instalaciones, así como las derivadas del espacio físico del trabajo.
- Higiene industrial con relación a las prevenciones de enfermedades profesionales y del trabajo causadas por todo tipo de contaminantes, tanto físicos, químicos y/o biológicos, generados en el trabajo.
- Ergonomía y psicología aplicada con relación a las acciones preventivas encaminadas al control de los riesgos originados, en especial a la carga física y la carga mental de los puestos de trabajo.
- Medicina del trabajo con relación a la prevención de todo daño para la salud, derivado de las condiciones de trabajo y la protección contra los riesgos para la salud realizando evaluaciones iniciales y periódicas de los trabajadores.

La entidad especializada, debidamente acreditada, con la que se contraten las especialidades, deberá reunir al menos los requisitos establecidos en el artículo 17, así como los medios personales y materiales que contempla el artículo 18, del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo.

Así, deberán cumplir, como mínimo y sin perjuicio del resto de condiciones impuestas por este documento, los requisitos siguientes, mínimos legales imprescindibles:

- Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de su actividad y el personal cualificado de acuerdo con la normativa vigente.
- Constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra su eventual responsabilidad.
- No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.
- Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado.

Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria, en cuanto a los

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aspectos de carácter sanitario. La acreditación se dirigirá a garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento mencionados en el apartado anterior.

Las entidades especializadas que presenten oferta económica para este contrato como Servicios de Prevención Ajeno deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos (situados en la ciudad de Jaén) que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieren concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores del CTMAJ y la ubicación del centro de trabajo en el que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

En todo caso, dichas entidades deberán:

a) Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.

b) Disponer del personal técnico que cuente con la cualificación y capacitación profesional necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del R.D. 39/1997, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas señaladas en el párrafo anterior, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar con el personal médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y personal ATS/DUE de empresa. Asimismo, deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI del R.D. 39/1997, en función de las características de la empresa cubierta por el servicio. Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

c) Disponer dentro de la ciudad de Jaén, como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas. La actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.

El adjudicatario y/o contratista se compromete a guardar la máxima confidencialidad y sigilo en relación a los datos a los que pueda tener acceso en relación al desarrollo del contrato y en especial los de carácter personal, actuando tanto durante la vigencia del mismo, como a su finalización, de acuerdo a la estricta observación y cumplimiento de lo dispuesto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como sus disposiciones de desarrollo.

El contratista deberá tener suscritos y vigentes a su cargo durante la duración del contrato, los seguros de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades profesionales que se deriven de la ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Las facturas correspondientes a los trabajos efectuados se presentarán en Registro de Entradas de facturas electrónicas autorizadas por el Gobierno de España para las administraciones públicas con periodicidad trimestral.

	Código DIR3	Identificación del Órgano
Órgano Gestor	A01023777	Consortio de Transportes Metropolitano Área de Jaén
Unidad Tramitadora	A01023777	Consortio de Transportes Metropolitano Área de Jaén
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

10.1 Plazo de presentación de ofertas: El establecido en el portal SIREC

10.2 Documentación a presentar: SOBRE ÚNICO que contenga:

- Proposición económica desglosando del precio total el importe correspondiente a Base imponible y al IVA conforme al modelo indicado en el Anexo I:

En Jaén a fecha de firma electrónica

El Director Gerente del CTMAJ

Fdo. Sergio López Torres

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SOBRE ÚNICO - ANEXO I - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Razón Social	
NIF	
¿Es PYME? (Si/No)	
Correo electrónico comunicaciones	

Don/Doña _____ con NIF _____, en nombre propio / en representación de la Entidad _____ con NIF _____ y domicilios a efectos de notificaciones C/_____ en _____ (Municipio, Código Postal y Provincia) enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del

EXPEDIENTE CONTR 2026 73943 "Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para el personal del CTMAJ"

OFERTA ECONÓMICA:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos por el siguiente importe:

Descripción	Importe (IVA no incluido)	Tipo IVA (%)	IVA (€)	Importe total (IVA incluido)
1. Especialidades Técnicas: - Seguridad en el Trabajo - Higiene Industrial - Ergonomía y Psicología - Vigilancia de la Salud	€	%	€	€

a. Reconocimientos médicos precio u.	€	%	€	€
2. Reconocimientos médicos (6 trabajadores x a.)	€	%	€	€

3. TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA = 1 + 2	€		€	€
---	---	--	---	---

Importe total proposición económica: (IVA no incluido): _____, ___ €

Importe IVA: _____, ___ €

Importe total proposición económica (IVA incluido): _____, ___ €

Dirección de centro para reconocimientos médicos: _____

(Fechado y firmado)

SERGIO LOPEZ TORRES		25/02/2026 14:00:20	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwFbp40W36BE1kU3b645o5219hZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	